

**ANEXO IV.
COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Don/Doña:.....

Con D.N.I. N°:.....

Asociación.....

Con número de Identificación Fiscal.....

ACEPTA la subvención que por importe de....., le ha sido concedida al amparo de Orden MED 2006, de de , por la que se aprueban las bases generales y se convocan ayudas para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo del Tercer Mundo en el año 2006 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Para la realización del Proyecto:

Código:

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En..... a..... de..... de 2006

(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
06/7802

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED 27/2005, de 22 de diciembre (B.O.C. n° 2, de 3 de enero), por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para financiar el aprovechamiento de la energía solar térmica, por los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 19 de mayo de 2006.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto financiar proyectos de aprovechamiento de la energía solar térmica, por los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.762.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

ENTIDAD	PROYECTO	EUROS
Ayuntamiento Arenas de Iguña	Polideportivo municipal	28.664,01
Ayuntamiento Camargo	ACS en polideportivo Pedro Velarde	17.010,00
Ayuntamiento Campo de Yuso	ACS polideportivo nueva construcción	28.188,00
Ayuntamiento Cartes	ACS calefacción campo de fútbol Ansar	29.155,73
Ayuntamiento Castro Urdiales	ACS en polideportivo municipal Pachi Torre	30.000,00
Ayuntamiento Colindres	ACS en polígono municipal	28.188,00
Ayuntamiento Entrambasaguas	ACS en polígono municipal	18.283,82
Ayuntamiento Guriezo	ACS colegio Ntra. Sra. De las Nieves	28.188,00
Ayuntamiento Liérganes	ACS en polígono municipal	20.956,06
Ayuntamiento Medio Cudeyo	ACS polideportivo Mies del Corro (Solares)	28.109,18
Ayuntamiento Meruelo	Instalación ACS escuela municipal del deporte	29.540,56
Ayuntamiento Ramales de la Victoria	Agua caliente campo de fútbol	21.230,23
Ayuntamiento Reinosa	ACS y calefacción en polideportivo	29.856,73
Ayuntamiento Reocin	Campo de fútbol municipal en P. San Miguel	30.000,00

ENTIDAD	PROYECTO	EUROS
Ayuntamiento Ribamontán al Mar	ACS en campo de fútbol en Galizano	19.146,15
Ayuntamiento Ribamontán al Monte	ACS polideportivo en Hoz de Anero	29.203,46
Ayuntamiento Rionansa	ACS polideportivo municipal (Puentenansa)	18.283,82
Ayuntamiento Las Rozas de Valdearroyo	Instalación en albergue	23.672,12
Ayuntamiento Sta. Mª de Cayón	Polideportivo municipal	20.956,06
Ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana	Polideportivo municipal	29.791,12
Ayuntamiento Santander	Pabellón Marcelino Botín	15.107,06
Ayuntamiento Santillana del Mar	ACS campo de fútbol municipal	18.750,14
Ayuntamiento Val de S. Vicente	ACS y calefacción en polideportivo	29.301,54

Santander, 6 de junio de 2006.—El secretario general,
Julio G. García Caloca.

06/7803

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU 40/2006, de 12 de junio de 2006, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas económicas individuales para la participación del profesorado de la Comunidad Autónoma de Cantabria en actividades de formación permanente.

La extensa normativa elaborada en relación con la educación establece el reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a la formación y actualización de los profesores/as a su promoción profesional.

Los distintos ámbitos de actuación de los docentes en los centros educativos y las demandas específicas que la sociedad contemporánea plantea al sistema educativo justifican la necesidad de una formación continua y flexible que considere las diversas situaciones, niveles, etapas, funciones y perfiles profesionales que van surgiendo, y que dé respuesta a los desafíos tecnológicos, científicos, profesionales y culturales.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, contempla la formación del profesorado como un objetivo prioritario de su política educativa, al considerarla un factor de mejora y un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado.

La necesidad de formar, de manera específica, a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de adecuar la formación a cada uno de los colectivos docentes y de favorecer su desarrollo profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 102.1. dispone que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Teniendo en cuenta que se hace necesario combinar la oferta interinstitucional de formación, recogida en el Plan Regional de Formación del Profesorado, con las iniciativas formativas individuales de los docentes, la Consejería de Educación procede a convocar ayudas económicas individuales, con la finalidad de promover y fomentar las iniciativas personales vinculadas a su propia formación, apoyando económicamente su participación en las actividades que libremente elija realizar. Todo ello como medida que incide positivamente en una mejora de la calidad educativa en nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y convocar ayudas económicas individuales, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para la realización por parte del profesorado de la Comunidad Autónoma de Cantabria de actividades de formación permanente, cuya fecha de realización esté comprendida entre el 1 de septiembre de 2005 y el 31 de agosto de 2006. Excepcionalmente, en el caso de que la solicitud se refiera a estudios universitarios o de postgrado, el período de realización será el curso 2005/2006, incluidas las pruebas académicas derivadas de la matrícula realizada en dichos estudios, excepto las que se realicen con posterioridad a la resolución de esta convocatoria.

2. En el caso de que los estudios comprendan un período más amplio del señalado en el apartado anterior, la ayuda se calculará atendiendo al coste correspondiente a una anualidad o a un curso académico, independientemente de que la inscripción en la actividad se hubiera realizado en el curso anterior. En todo caso, la ayuda solo tendrá lugar al finalizar la actividad.

3. Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

- Tipo A: Actividades de formación realizadas a distancia o dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Tipo B: Actividades de formación realizadas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y dentro de España.

- Tipo C: Actividades de formación realizadas en el extranjero.

4. En ningún caso serán susceptibles de ayuda los gastos derivados de la expedición de títulos u otros materiales necesarios para la realización de la actividad.

5. La concesión y disfrute de la ayuda para actividades de formación a través de la presente convocatoria no establece el reconocimiento de las mismas para su acreditación y obtención del complemento retributivo.

Artículo segundo. Destinatarios de la convocatoria.

1. Podrán solicitar estas ayudas los profesores/as y el personal especializado docente, que reúnan las condiciones que se indican a continuación:

a) Estar prestando servicios en centros docentes públicos o en unidades concertadas de centros privados de Educación Especial, Educación de Personas Adultas, Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Superior, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, y en servicios Técnicos de Apoyo a los mismos con ubicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) No recibir ayuda o beca de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad, que cubra en su totalidad el coste económico de la actividad. Si así ocurriera, deberá aportarse la comunicación de la concesión donde se refleje el importe, pudiendo solicitar en este caso la ayuda por un importe máximo correspondiente a la diferencia.

c) No haber percibido una ayuda económica para la realización de una actividad de formación del profesorado convocada por la Orden EDU 40/2005, de 23 de junio. Este requisito no será exigido a quienes soliciten ayuda económica para cursar estudios universitarios de Doctorado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, cursos de especialización, de postgrado, o equivalentes, y para aquellos profesores/as que desarrollen un programa de formación mediante estancias en empresas o para la puesta en marcha de Programas de Educación Bilingüe, de acuerdo con las órdenes reguladoras de estas actividades.

d) No ser beneficiario/a de otra ayuda a través de la presente convocatoria.

e) No ser beneficiario/a de una ayuda de la acción Comenius 2.2.C del Programa Sócrates correspondiente a las convocatorias de los años 2005 y 2006, salvo aque-

llos profesores/as que participen dicha acción y estén impartiendo Programas de Educación Bilingüe.

f) No ser beneficiario/a de licencia de estudios durante el período de celebración de la actividad.

2. No podrán tener condición de beneficiarias aquellas personas que estén incurso en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo tercero. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

- Primer plazo: para las actividades que se hayan iniciado antes de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria o que se vayan a iniciar en los quince días hábiles siguientes al de dicha publicación, las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

- Segundo plazo: para las actividades que se inicien con posterioridad a los 15 días hábiles siguientes al de la publicación de la orden en el BOC, las solicitudes se presentarán con anterioridad al inicio de la actividad. En todo caso, el último día de plazo para la presentación de solicitudes será el 31 de agosto de 2006.

3. La solicitud, firmada por el interesado/a, irá dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53 - 7ª planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4. de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Orden. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Original o fotocopia compulsada del programa o convocatoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, escrito en lengua castellana o con la traducción oficial correspondiente, en el que se especifiquen, al menos, las fechas de comienzo y finalización de la actividad, además de los días de duración de la misma, la entidad organizadora y el título de la actividad. En el caso de haber solicitado ayuda para la realización de estudios universitarios o de postgrado, se presentará original o fotocopia compulsada del plan correspondiente, escrito en lengua castellana o con la traducción oficial, en el que aparezcan el curso, las asignaturas o créditos objeto de la matrícula. En ambos casos, se podrá adjuntar cualquier otra información que el interesado/a estime conveniente.

c) Aquellos solicitantes que deseen tener puntuación en el apartado 1.d del artículo 4 de esta Orden, deberán presentar asimismo el Anexo II debidamente cumplimentado.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tales acreditaciones, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar según anexo III a la Consejería de Educación a recabar información necesaria a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, en el caso de que no hiciera estará obligado a aportar los documentos certificados o declaraciones originales correspondientes.

Artículo cuarto. Criterios para la concesión.

1. Para la selección de beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Calidad formativa de la actividad: Hasta 20 puntos.

b) Actividades formativas relacionadas con la Orden de la Consejería de Educación por la que se convoca la realización de estancias de formación en empresas o institu-

ciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las órdenes por la que se convocan los Programas de Educación Bilingüe, con estudios académicos establecidos en el artículo 2.1.c de la presente convocatoria o con cursos de verano del ámbito educativo de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander organizados por el Gobierno de Cantabria: Hasta 15 puntos.

c) Relación de la actividad de formación con el área/materia que imparte el solicitante o el puesto de trabajo que desempeña en la actualidad: Hasta 15 puntos.

d) Interés de la actividad para las necesidades del Centro Educativo, según Anexo II: Hasta 15 puntos.

e) Actividades realizadas, en régimen presencial, en localidades distintas a la de residencia o destino del interesado/a: Hasta 15 puntos.

f) Actividades de formación relacionadas con la atención a la diversidad: Hasta 10 puntos.

g) Actividades cuyo coste de matrícula sea superior a 100 euros: Hasta 10 puntos.

Las actividades que no obtengan la puntuación mínima de 50 puntos quedarán desestimadas.

Artículo quinto. Instrucción del procedimiento de concesión

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa. Las funciones del órgano instructor comprenderán:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, establecidos en el artículo anterior.

d) Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por dos asesores/as técnicos de la Consejería de Educación. Además actuará como Secretario/a, un funcionario/a de la Consejería de Educación, con voz pero sin voto.

3. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las ayudas.

b) Formular propuesta de resolución de concesión, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Artículo sexto. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución, será motivada, se notificará a los interesados/as y será publicada en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, C/ Vargas 53 planta 6º.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios/as, en la que se expresará el tipo de ayuda y la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas con especificación de la causa.

Artículo séptimo. Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1. Las ayudas a conceder durante el año 2006, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 80.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.09.05.324A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

2. El importe de las ayudas estará determinado por las disponibilidades presupuestarias, la ponderación tanto de las ayudas solicitadas como de los criterios establecidos para su concesión y el número de solicitantes, no pudiendo exceder cada tipo de ayuda la cuantía máxima que se detalla a continuación:

- Para ayudas de tipo A: Máximo, 601,00 euros.
- Para ayudas de tipo B: Máximo, 901,00 euros.
- Para ayudas de tipo C: Máximo, 1.202,00 euros.

3. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, las subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado, al hecho de que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como al hecho de no ser deudores por resolución de procedimiento de reintegro.

4. El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo tras la justificación de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo octavo. Obligaciones de los beneficiarios/as

Los beneficiarios/as de las ayudas individuales estarán obligados a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas en esta Orden, debiendo comunicar, con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad, cualquier modificación justificativa de la misma.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la ayuda, por parte de la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

3. Comunicar a la Consejería de Educación, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Admi-

ANEXO II

INTERÉS DE LA ACTIVIDAD PARA EL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña.....,
Director del centro
en relación con la solicitud de ayuda que presenta a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria al amparo de la Orden EDU .../2006, de ... de de 2006, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas económicas individuales para la participación del profesorado de la Comunidad Autónoma de Cantabria en actividades de formación permanente del profesorado, para la actividad denominada.....
por el profesor/a D/ña

DECLARA:

Que actividad solicitada, en relación con las necesidades del centro se puede calificar como (señalar con una cruz, teniendo en cuenta que el 5 indica la máxima correlación entre la actividad y las necesidades del centro)

1 [] 2 [] 3 [] 4 [] 5 []

BREVE JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN
[Empty box for justification]

EL DIRECTOR

Fdo.:

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR INFORMACIÓN

D./Dña.
con domicilio en C/.....
Localidad..... C. Postal
y NIF

AUTORIZO a la Consejería de Educación a recabar la información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social.

Santander a de de 2006

Fdo.:

06/7921

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento de documentación de expediente de ayuda.

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido requerimiento de documentación del Expediente de Ayuda.

Dicho requerimiento, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: María de Castro López.
Número de expediente: PEA 775/2005.
Último domicilio: Calle La Ronda, 40 2ºA.
Localidad: 39700 Castro Urdiales.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente Notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:
- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.
Calle Castilla, 13-3ª Planta-39009 Santander.

Santander, 28 de mayo de 2006.-El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.
06/6300

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de acuerdo de inicio de expediente de revocación de ayuda.

En los Expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido acuerdo de inicio de expediente de revocación de ayuda del Expediente de ayuda.

Dicho acuerdo de inicio de expediente de revocación de Ayuda, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Amanecer Sierra Ibarquén.
Número de expediente: PEA 205/2004.
Último domicilio: Calle/avenida de Pedro San Martín, 12-B.

Localidad: 39007 Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente Notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:
- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social
Calle Castilla, 13-3ª Planta-39009 Santander.

Santander, 28 de mayo de 2006.-El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.
06/6301

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de expedientes de ayuda

En los expedientes de ayudas destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, trabajadores autónomos y otros entes representativos de la economía social.